



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN UCRANIA CON CARGO AL EJERCICIO 2022.

En Vélez-Málaga, a 14 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de los dispuesto en los artículos 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en Vélez-Málaga, D. Eduardo Antonio Recio López con DNI [redacted]; con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aceituneros nº40 Local 2, de Vélez-Málaga, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

Interviene D^a María José Girón Gambero, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, actuando en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 19/12/2016 y a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), tiene atribuidas competencias en materia de "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo, el artículo 72 de la (LRBRL) dispone que las Corporaciones Locales favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas prioritarias de actuación, el apoyo a aquellas actuaciones que se desarrollen en nuestro Municipio o por entidades domiciliadas en el mismo y que pueda garantizar la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y emergencia, teniendo en cuenta la situación social actual derivada del conflicto por la invasión de Ucrania por Rusia. Para ello, se ha puesto en marcha una estrategia por la que se están destinando 200.000,00 euros en total (130.000,00 corresponden a la presente actuación) para atender las problemáticas de carácter social y humanitario derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, mediante el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito número 1/2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL (BOP de Málaga, n.º 70, de 12/04/2022).



Cuarto. Conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, la Cruz Roja Española se funda el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas. Su actuación se rige por los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986. Cruz Roja Española está reconocida por el Comité Internacional de Cruz Roja, es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Quinto. Que ambas partes son conscientes de la situación que se está viviendo, como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, a raíz de la invasión de éste último, y de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la población más vulnerable, tendentes a paliar de manera urgente las necesidades de suministro de artículos de primera necesidad de la población ucraniana. Con objeto de materializar el apoyo municipal a esta actividad, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (en adelante CRUZ ROJA ESPAÑOLA), para tal fin. Por este motivo se destinarán del Presupuesto Municipal del año 2022 la cantidad de 70.000,00 euros para apoyar económicamente el "Proyecto de ayuda humanitaria para la atención de las necesidades de la población en Ucrania", consistente en el envío a dicho país de artículos de primera necesidad y que la entidad, a través de su misión en Ucrania y el resto de sociedades nacionales integrantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, tiene previsto distribuir en el territorio.

Sexto. Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración. El presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA al objeto de apoyar el trabajo realizado por dicha Institución en el envío de suministros de primera necesidad (ayuda humanitaria) a la población desplazada en Ucrania.

SEGUNDA.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, una subvención por un importe de setenta mil euros (70.000,00 euros), con cargo a la partida 080101.231.48900 "Transferencias a organizaciones no gubernamentales" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2022, existiendo informe de consignación presupuestaria de fecha 20 de junio de 2022 (N.º Operación RC 202200030704).

TERCERA.- Plazo de ejecución y vigencia del convenio.

El proyecto en el que se enmarca esa subvención abarca un plazo de ejecución desde el comienzo de las actuaciones de Cruz Roja en la zona por la invasión de Ucrania (24 de febrero de 2022) hasta el 31 de diciembre de 2022.



CUARTA.- Obligaciones.

En el marco del presente convenio, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como beneficiaria de la subvención, quedará obligada a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad, estime precisas. A tal fin, la Asamblea Comarcal de Vélez Málaga, dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.
- d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.
- e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga estará obligado:

- a) Abonar la aportación que comprende la subvención, por el importe recogido en el presente convenio.
- b) A aceptar los criterios de justificación de la ayuda humanitaria concedida, recogidos por CRUZ ROJA ESPAÑOLA junto a su propuesta de subvención y siempre que se adecuen a la normativa vigente en esta materia.

QUINTA.- Difusión y visibilidad del proyecto subvencionado.

En el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo del mismo, así como se hará constar en los lugares, locales o dependencias donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo. Así mismo se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que las circunstancias del conflicto armado que se está desarrollando en Ucrania, con un escenario muy complejo y de rápida evolución, lo permita, con las limitaciones y simplificaciones que sean necesarias realizar para hacer viables las actividades de ayuda humanitaria.

SEXTA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía. Dicho pago se



realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

La CRUZ ROJA ESPAÑOLA justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante la vigencia del convenio, que comprenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo de justificación se extenderá tres meses de la fecha de finalización del mismo, esto es, hasta el 31/03/2023 incluido, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, el devengado. La documentación aportada deberá contener, al menos:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle del número de beneficiarios, evolución mensual, identificación del personal y tareas, formas de aprovisionamiento de los suministros, actividades complementarias realizadas (si las hubiera), así como cualquier detalle que permita evaluar la actividad realizada.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago
 - Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- 3) Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
- 4) Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- 5) Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- 6) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 7) Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
- 8) Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.

NOVENA.- Reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.



En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada. La CRUZ ROJA ESPAÑOLA comunicará al Ayuntamiento aquellas subvenciones que recibiera por el mismo concepto.

UNDÉCIMA.- Modificación y resolución del convenio.

Este convenio podrá ser revisado en cualquier momento de su vigencia. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud o acuerdo con el beneficiario. Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

DUODÉCIMA.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

DECIMOTERCERA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

- 1 Incumplimientos de plazos.
 - 1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).



1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A=(B/C)*D*E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5 % . E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

Se considerarán **faltas muy graves** y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Incumplimiento de las actividades concertadas.
- Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán **faltas graves**, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

- No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Se considerarán **faltas leves**, y darán lugar a una amonestación:

- No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.
- No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

DECIMOCUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento (propuestos por el Concejal-Delegado de la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad) y dos representantes de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos.

Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos. Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, en concreto, sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el año 2021.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008



- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- Dudas y lagunas.

Se aplicarán los principios de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Cuestiones litigiosas.

Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Persona Responsable.

Como responsable del presente Convenio se designa a D. Javier Pacheco Mangas, titular del puesto de Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**El Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Vélez-Málaga**

Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer



**El Presidente de la Asamblea
Comarcal de Cruz Roja Española**



Fdo.: D. Eduardo Antonio Recto López

La Secretaria General Accidental,
(Por Resolución de la Dirección General de Administración Local
de la Consejería de la Presidencia y Administración Local
de la Junta de Andalucía de fecha 19/12/2016)

Fdo.: Dª María José Girón Gambero

